

15
Crédito Rural

26 **NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231).** En la ciudad de Guatemala, el

27 ocho de abril de dos mil tres, Ante Mí: **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA,**

28 Escribano de Cámara y de Gobierno, comparecen: Por una parte el señor

29 **EDUARDO HUMBERTO WEYMANN FUENTES,** de treinta y ocho años, soltero,

30 guatemalteco, Ministro de Estado, de este domicilio, quien se identifica con la

31 cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro seiscientos

32 noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete (694,447) extendida por el

33 Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, quien actúa en su

34 calidad de **MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,** extremo que acredita con: a)

35 Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número once, de fecha dos de marzo del

36 año dos mil uno; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo

37 número treinta y nueve guión dos mil uno (39-2001), de fecha dos de marzo del

38 año dos mil uno; el señor **EDIN RAYMUNDO BARRIENTOS (UNICO APELLIDO),**

39 de cuarenta y siete años, casado, guatemalteco, licenciado en Administración de

40 Empresas, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número

41 de orden S guión veinte (S-20) y registro catorce mil setecientos noventa (14,790)

42 extendida por el Alcalde Municipal del Municipio de Ipala, departamento de

43 Chiquimula, quien actúa en su calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA,**

44 **GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,** calidad que acredita con a) Acuerdo

45 Gubernativo de Nombramiento número setenta y siete, de fecha veinte de mayo

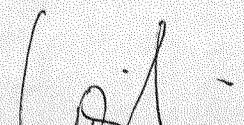
46 del año dos mil dos, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo

47 número cinco guión dos mil dos, de fecha veinte de mayo del año dos mil dos. Los

48 comparecientes **EDUARDO HUMBERTO WEYMANN FUENTES** y **EDIN**

49 **RAYMUNDO BARRIENTOS (UNICO APELLIDO),** actúan en las calidades de

50 Ministros que han acreditado y, además, como Mandatarios Especiales con


Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribano de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tronza



2

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

Representación del Estado de Guatemala, como lo acreditan con el primer

1 testimonio de la Escritura Pública número ciento treinta y cuatro autorizada en esta
2 ciudad el día dieciocho de febrero del año dos mil tres por la Escribano de Cámara
3 y de Gobierno, otorgado por el Procurador General de la Nación licenciado Luis
4 Alfonso Rosales Marroquín, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Poderes
5 del Archivo General de Protocolos, bajo el número setecientos treinta y ocho mil
6 ciento sesenta y tres (738163), con fecha cuatro de abril del año dos mil tres; y por
7 la otra parte, el señor **ADOLFO FERNANDO PEÑA PEREZ**, de cuarenta y ocho
8 años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, se identifica
9 con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro quinientos
10 ocho mil quinientos sesenta y dos (508,562) extendida por el Alcalde Municipal de
11 Guatemala, departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente
12 General y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO RURAL,**
13 **SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, personería que acredita con Acta Notarial
14 de Nombramiento autorizada en esta ciudad el veintinueve de diciembre de mil
15 novecientos noventa y ocho, por el Notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la que se
16 encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República
17 bajo el número ciento cincuenta y un mil ciento nueve (151,109), folio cuatrocientos
18 setenta y ocho (478), del libro setenta y seis (76) de Auxiliares de Comercio, de
19 fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Doy fe: a) De haber
20 tenido a la vista los documentos con los cuales los otorgantes acreditan la
21 personería con que actúan, así como las cédulas de vecindad con las cuales se
22 identifican; b) Que las representaciones que se ejercitan son conforme a la ley y a
23 mi juicio suficientes para la celebración del presente acto; y, c) Que los
24 comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal indicados
25



y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; y manifiestan, en las respectivas calidades con que actúan, que por este acto otorgan **MODIFICACIÓN**

DE CONTRATO DE FIDEICOMISO contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. A) El Estado de Guatemala, con base en lo

establecido en el Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y dos guión

noventa y seis (272-96) de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y seis,

constituyó a través de los Ministros de Finanzas Públicas y de Agricultura,

Ganadería y Alimentación, el Fideicomiso denominado "Crédito Rural", mismo que

fue aprobado por la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -

BANDESA-, mediante la Resolución número JD guión sesenta y dos guión noventa

y seis (JD-62-96) de fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis y

la carta de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y seis de la Agencia

para el Desarrollo Internacional AID; B) Mediante Escritura Pública número

cuatrocientos setenta y cinco (475) autorizada en esta ciudad por el Escribano de

Cámara y de Gobierno, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se

constituyó en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, el

fideicomiso denominado "Crédito Rural", antes identificado; C) Mediante Escritura

Pública número trescientos setenta (370) autorizada en esta ciudad por la Escribano

de Cámara y de Gobierno, el once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho,

se modificó y amplió el fideicomiso en las cláusulas Tercera: Patrimonio

Fideicometido; Séptima: Destino de los Fondos Fideicometidos; Undécima: Tasa de

Interés; y, se adicionó la cláusula Vigésima Tercera, Comité Técnico del Fideicomiso;

D) Mediante Escritura Pública número trescientos sesenta y siete (367) autorizada

por la Escribano de Cámara y de Gobierno, el dieciséis de diciembre de mil

novecientos noventa y nueve, se convino en ampliar la cláusula Tercera:

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

Patrimonio Fideicometido, de la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y

cinco (475), ya identificada; y, E) Mediante Escritura Pública número ochocientos sesenta y uno (861) autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno, el diecinueve de diciembre de dos mil dos se modificaron y ampliaron las cláusulas

Tercera: Patrimonio Fideicometido y Octava: Apoyo Logístico, de la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y cinco (475) antes identificada. **SEGUNDA:**

DE LA MODIFICACIÓN. Me expresan los otorgantes que con base en lo

establecido en los artículos primero, segundo y tercero del Acuerdo Gubernativo

número dieciocho guión dos mil tres (18-2003) de fecha veinticuatro de enero del

año dos mil tres, publicado en el Diario Oficial el veintinueve de enero del año dos

mil tres y la Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo

Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- número CA guión cero setenta y ocho

guión cero guión dos mil tres (CA-078-0-2003), de fecha veinticinco de marzo de

dos mil tres, convienen en modificar las cláusulas Segunda: Constitución del

Fideicomiso; Cuarta: Elementos Personales del Fideicomiso; Décima Octava:

Reintegro del Patrimonio Fideicometido; y, Vigésima Tercera: Comité Técnico del

Fideicomiso, contenidas en la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y

cinco (475), modificada por las Escrituras Públicas números trescientos setenta

(370), trescientos sesenta y siete (367) y ochocientos sesenta y uno (861), antes

identificadas, las cuales quedan de la forma siguiente: **"SEGUNDA.**

CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO: El Estado de Guatemala, constituye en el

Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- el Fideicomiso

denominado "Crédito Rural", cuyo patrimonio fideicometido se integra con los Activos,

Pasivos y Capital de diez (10) fideicomisos siguientes: 1) Granos Básicos;

Diversificación de Cultivos y Mercadeo de Granos Básicos; Créditos para la



Ministerio de Gobernación

[Handwritten Signature]
Lic. Mylonis Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefa de la Sección de Tierras



Producción y Mercadeo de Artesanías (AID-520-L-018); 2) Desarrollo del
26 Movimiento Cooperativo (AID-520-L-024); 3) Desarrollo de Cooperativas Agrícolas
27 del Altiplano (AID-520-K-036); 4) Asociación de Mercadeo Integrado por
28 Federaciones de Frutas y Hortalizas (AID-520-T-030); 5) Desarrollo Agrícola del
29 Altiplano del País (AID-520-T-037); 6) Sistemas de Diversificación para el Pequeño
30 Agricultor (AID-520-T-034); 7) Colonización de Nuevas Tierras (AID-520-T-026); 8)
31 Mejoramiento de los Recursos de la Tierra (AID-520-T-026); 9) Conservación de
32 Suelos y Obras de Miniriego (PL-480-84); y, 10) Programa de Centros de
33 Comercialización Agrícola PCCA (AID SECCION 416-87). Este Fideicomiso se
34 regirá por las estipulaciones del presente instrumento público, el Código de
35 Comercio, Decreto número dos guión setenta (2-70); la literal a) del Artículo 6o. de
36 la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto veintiséis guión noventa y dos (26-92),
37 todos del Congreso de la República; y, por el Reglamento para la Concesión de
38 Préstamos con Recursos del Fideicomiso "Crédito Rural", así como otras leyes que
39 le sean aplicables. CUARTA: ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO:
40 Para la constitución, funcionamiento y validez legal de este contrato, se determinan
41 los elementos personales de la manera siguiente: I) FIDEICOMITENTE: El Estado
42 de Guatemala, representado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y
43 Alimentación. II) FIDUCIARIO: El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -
44 BANRURAL- III) FIDEICOMISARIO: El Estado de Guatemala." DECIMOCTAVA:
45 REINTEGRO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: El Fiduciario será depositario
46 de los bienes adquiridos de conformidad con el destino de los fondos durante la
47 vigencia de este Fideicomiso. Al concluirse el plazo establecido y sus prórrogas si
48 las hubiere, previa liquidación, los bienes, disponibilidades en efectivo y demás
49 activos que figuren en los estados financieros del Fideicomiso, serán reintegrados
50

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

por el Fiduciario al Estado de Guatemala, a través del Ministerio que este designe.”

1 “VIGÉSIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO: Con el objeto de
2 establecer los elementos de política de crédito del presente Fideicomiso, se deberá
3 integrar un Comité Técnico con representantes del Ministerio de Agricultura,
4 Ganadería y Alimentación y del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -
5 BANRURAL-, cuyas funciones se establecerán en el Reglamento de Crédito de
6 este Fideicomiso. Los representantes que participen como Titulares en el Comité
7 Técnico, percibirán Dietas a razón de CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.400.00)
8 por cada sesión ordinaria a la que asistan, las cuales será como máximo dos al
9 año, y serán sufragadas con cargo al Patrimonio Fideicometido.” TERCERA: DE
10 LA VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Los otorgantes declaran
11 que todas las cláusulas de las escrituras antes identificadas, que no contravengan
12 lo establecido en la presente escritura pública y que no se modifican por este
13 instrumento, conservan y mantienen plena vigencia y validez legal. CUARTA:
14 ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO. Manifiesta el señor ADOLFO FERNANDO
15 PEÑA PÉREZ, que a nombre de su representado, el Banco de Desarrollo Rural,
16 Sociedad Anónima -BANRURAL-, acepta la modificación del fideicomiso ya
17 identificado, de conformidad con lo establecido en este contrato, y manifiesta que
18 actuará acorde con todas y cada una de las cláusulas contenidas en este
19 instrumento público. QUINTA: ACEPTACIÓN GENERAL. Los otorgantes, en la
20 calidad con que actúan aceptan el contenido íntegro de este contrato. Yo, la
21 Escribano de Cámara y de Gobierno, Doy Fe: I. De todo lo expuesto; II. Que tengo
22 a la vista: a) La documentación relacionada en el cuerpo de este instrumento; b) El
23 Acuerdo Gubernativo número dieciocho guión dos mil tres (18-2003) de fecha
24 veinticuatro de enero del año dos mil tres, publicado en el Diario Oficial el
25



Ministerio de Gobernación


Lic. Mylenne Yasmín Monzón Leona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefa de la Sección de Tierras



veintinueve de enero de dos mil tres, que literalmente se lee: "MINISTERIO DE

26 AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Acuérdase designar al

27 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como Representante exclusivo

28 y único de Fideicomitente, excluyendo del mismo al Ministerio de Finanzas

29 Públicas, dentro de los Fideicomisos. **ACUERDO GUBERNATIVO No. 18-2003**

30 Guatemala, 24 de enero del 2003 **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

31 **CONSIDERANDO:** Que dentro del Plan de Trabajo del Gobierno se ha

32 considerado el desarrollo de diversos programas crediticios a los guatemaltecos de

33 los distintos sectores productivos del país, que tienen acceso a crédito dentro del

34 sistema bancario y financiero del país, coadyuvando de esa manera al desarrollo

35 del país, por medio de la figura legal del contrato de Fideicomiso.

36 **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Organismo Ejecutivo contempla que el

37 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es el ente competente de

38 atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción

39 agrícola, pecuaria, hidrobiológica, así como el que tiene por objeto mejorar las

40 condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo

41 productivo nacional; para ello tiene dentro de sus funciones las siguientes: a)

42 Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de

43 actividades agrícolas, pecuarias, hidrobiológicas, forestales y fitozoosanitarias,

44 buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la

45 conservación y protección del medio ambiente; b) Formular la política de servicios

46 públicos agrícolas, pecuarios, hidrobiológicos, forestales y fitozoosanitarios y

47 administrar descentralizadamente su ejecución; c) Impulsar el desarrollo

48 empresarial de las organizaciones agropecuarias, forestales e hidrobiológicas, para

49 fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país. **CONSIDERANDO:** Que

50

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

en los fideicomisos denominados Fondo Nacional para la Reactivación y

1 Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, Proyecto de Desarrollo

2 Rural de la Sierra de los Cuchumatanes, Crédito Rural, Proyecto de Desarrollo

3 Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Área

4 de Guatemala -PRODERT-, Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños

5 Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula -PROZACHI-,

6 Mejoramiento del Pequeño Caficultor, Formación de Recurso Humano y Proyectos

7 Productivos de la Población Desarraigada en donde actúan los Ministros de

8 Finanzas Públicas y de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en representación

9 del Fideicomitente, siendo el destino de los fondos concedidos en crédito, el apoyo

10 financiero a proyectos de usuarios del sector agropecuario de país, por lo que es

11 necesario emitir la normativa legal que permita transferir la responsabilidad del

12 control de su operatoria, con exclusividad, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y

13 Alimentación. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el inciso e)

14 del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

15 **ACUERDA:** Artículo 1o. Designar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y

16 Alimentación, como Representante exclusivo y único del Fideicomitente,

17 excluyendo del mismo al Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los

18 Fideicomisos, que se detallan a continuación: a) Fondo Nacional para la

19 Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-; b)

20 Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes; c) Crédito Rural;

21 d) Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la

22 Región del Trifinio, Área de Guatemala -PRODERT-; e) Proyecto de Desarrollo

23 Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula -

24 PROZACHI-; f) Mejoramiento del Pequeño Caficultor; g) Formación de Recurso

25



Ministerio de Gobernación


Lic. Mylonne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefa de la Sección de Tercas



Humano; y, h) Proyectos Productivos para la Población Desarraigada. Artículo 2o.

Derivado de lo establecido en el artículo anterior, en los casos que exista Consejo

o Comités en los fideicomisos mencionados, se excluya la participación de los

representantes del Ministerio de Finanzas Públicas. Artículo 3o. Facultar a los

Ministros de Finanzas Públicas y de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para

que en ejercicio de las facultades que por Mandato Especial con Representación le

conceda el Procurador General de la Nación, como Representante Legal del

Estado, puedan comparecer juntamente con el Representante Legal del Banco

Fiduciario, ante los oficios de la señora Escribano de Cámara y de Gobierno, a

suscribir las escrituras públicas que correspondan para sustituir o excluir a uno de

los representantes del Fideicomitente. Artículo 4o. El presente Acuerdo entrará en

vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE,**

Aparecen cuatro firmas ilegibles, ALFONSO PORTILLO sello PRESIDENCIA DE

LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A. Edin Raymundo Barrientos Ministro de

Agricultura, Ganadería y Alimentación Eduardo Weymann Ministro de Finanzas

Públicas sello Lic. J. Luis Mijangos C. SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"; c) La Resolución del Consejo de

Administración del Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima -BANRURAL-,

número CA guión cero setenta y ocho guión cero guión dos mil tres (CA-078-0-

2003), de fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, que en su parte resolutive

dice: I) **APROBAR** la modificación de la Escritura Pública de los fideicomisos: 1)

Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria

-FONAGRO-; 2) Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes; 3)

Crédito Rural; 4) Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los

Departamentos de Zacapa y Chiquimula -PROZACHI-; y, 5) Proyectos Productivos

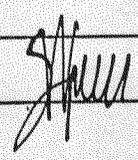
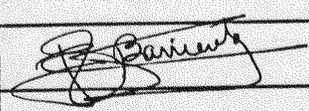
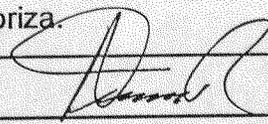
REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

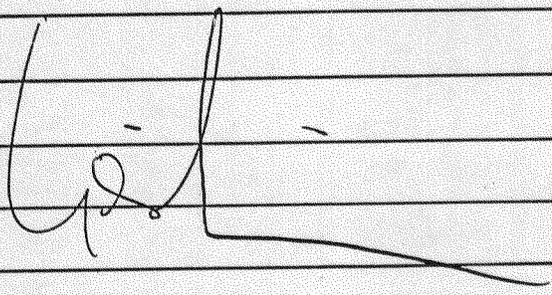
ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

para la Población Desarraigada, contenidos en los Anexos "A"; "B"; "C"; "D"; y, "E"

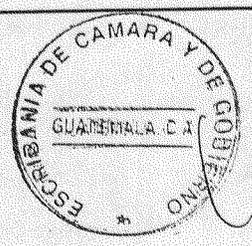
1 que forma parte de este Memorandum. II) **AUTORIZAR** al Gerente General para
2 que en representación del Banco de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL,
3 comparezca ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno a suscribir
4 la Escritura Pública indicada en el punto anterior. III) **DAR** vigencia inmediata a la
5 Resolución que se sirvan emitir y autorizar al Asistente de la Secretaria del Consejo,
6 de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL, para su
7 notificación correspondiente"; y, d) Los Testimonios de las Escrituras Públicas
8 números cuatrocientos setenta y cinco (475), trescientos setenta (370), trescientos
9 sesenta y siete (367) y ochocientos sesenta y uno (861), antes identificadas. III.
10 Por designación de los otorgantes leo íntegramente lo escrito, quienes enterados
11 de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y
12 firman junto con la Escribano de Cámara y de Gobierno que autoriza.

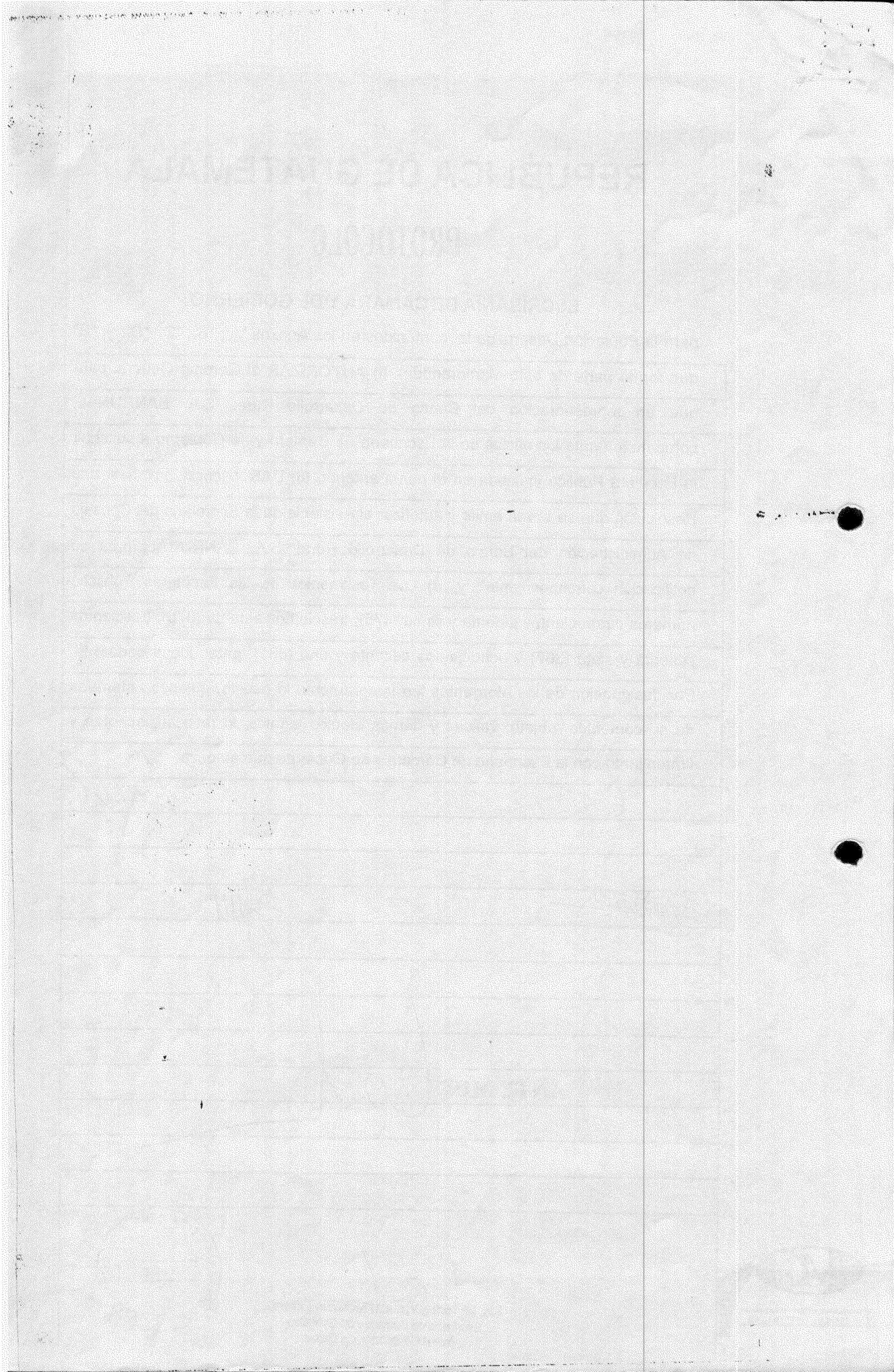


19
20
21 ANTE MI:



Lic. Myrienne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefa de la Sección de Tierras





ES TERCER TESTIMONIO, de la Escritura Pública número doscientos treinta y uno (231), de fecha ocho de abril de dos mil tres, autorizada por la Notario MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA, ESCRIBANO DE CAMARA Y DE GOBIERNO, que para entregar al BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, extendiendo en siete hojas de las cuales las seis primeras son fotocopias impresas la primera en su reverso, la segunda, tercera, cuarta y quinta en ambos lados y la sexta únicamente en su anverso, tomadas directamente de la escritura matriz con la cual concuerdan fiel y exactamente, las cuales numero, sello y firma y la presente hoja de papel bond. Guatemala, veinticinco de abril de dos mil tres.


Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



